PROCESO EJECUTIVO No.2021-429

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 17 de febrero de 2022

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Póngase en conocimiento de la parte actora el oficio recibido de la ELECTRIFICADORA relacionado con la medida de embargo.

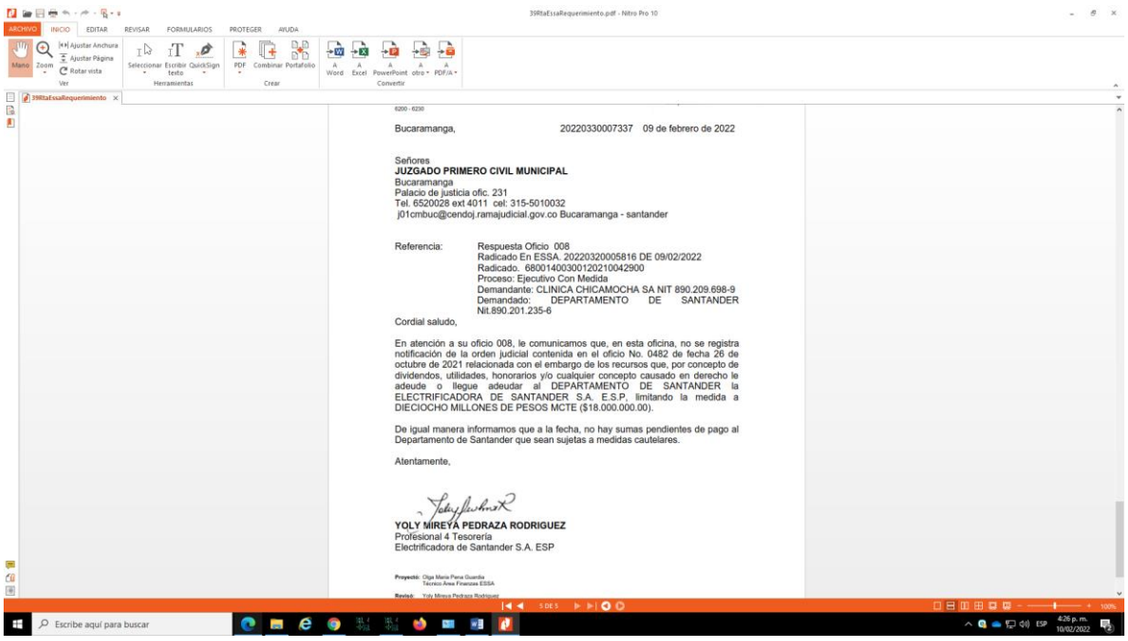

Bucaramanga, 20220330007337 09 de febrero de 2022

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga
Palacio de justicia ofic. 231
Tel. 6520028 ext 4011 cel: 315-5010032
j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Bucaramanga - santander

Referencia: Respuesta Oficio 008
Radicado En ESSA. 20220320005816 DE 09/02/2022
Radicado. 68001400300120210042900
Proceso: Ejecutivo Con Medida
Demandante: CLINICA CHICAMOCHA SA NIT 890.209.698-9
Demandado: DEPARTAMENTO DE SANTANDER Nit.890.201.235-6

Cordial saludo,

En atención a su oficio 008, le comunicamos que, en esta oficina, no se registra notificación de la orden judicial contenida en el oficio No. 0482 de fecha 26 de octubre de 2021 relacionada con el embargo de los recursos que, por concepto de dividendos, utilidades, honorarios y/o cualquier concepto causado en derecho le adeude o llegue adeudar al DEPARTAMENTO DE SANTANDER la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., limitando la medida a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000.00).

De igual manera informamos que a la fecha, no hay sumas pendientes de pago al Departamento de Santander que sean sujetas a medidas cautelares.

Atentamente,

YOLY MIREYA PEDRAZA RODRIGUEZ
Profesional 4 Tesorería
Electrificadora de Santander S.A. ESP

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **722bb34a4c8f80f6fb34c72f9628bddbe1fa2ba17934125873de6623db0a96c8**
Documento generado en 17/02/2022 09:29:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica